TABLA DE CONTENIDO

1. **Objeto del contrato:** 2
2. **Clasificación de los bienes y servicios** 2
3. **Fundamento jurídico de la contratación:** 2
4. **Necesidad:** 3
5. **Aspectos generales del mercado:** 7
   5.1 **Empresas que pueden prestar este servicio** 8
   5.2 **Sector Económico:** 9
   5.3 **Salario mínimo**: 10
   5.4 **Índice de precio al consumidor (IPC):** 11
   5.5 **Producto interno bruto (PIB):** 11
6. **Informes técnicos:** 13
7. **Histórico del gasto:** 14
   7.1 **Histórico de compra de la entidad:** 14
   7.2 **Como han adquirido otras entidades el servicio demandado por la entidad:** 15
8. **Estudio de la oferta:** 15
9. **Estudio de la demanda:** 17
10. **Estudio de mercado:** 19
11. **Presupuesto oficial:** 19
12. **Plazo de ejecución:** 19

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. **Objeto del contrato:**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2024."

2. **Clasificación de los bienes y servicios**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas son los siguientes:

SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	8510	Servicios integrales de salud
CLASE	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
PRODUCTO	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	8512	Práctica médica
CLASE	851222	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	85122201	Valoración del estado de salud individual

3. **Fundamento jurídico de la contratación:**

La entidad utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – **CORVIVIENDA** seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, ello como quiera que, el precio es el factor de selección del proponente, obtenido a partir de la oferta propuesta en el "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

ANEXO 1", en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: "(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (…)".*

4. Necesidad:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado por el Honorable Consejo Distrital mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre de 1991 y a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas mediante Acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992.

Que, de acuerdo el manual específico de funciones y competencias laborales[1] La Dirección Administrativa y Financiera adelanta el desarrollo de la Gestión Humana y los procedimientos a partir de su vinculación, permanencia y retiro de la entidad de los servidores públicos, conforme surja la necesidad en relación a los programas de salud ocupacional, en consecuencia y con el ánimo de observar las políticas de protección de los trabajadores contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), basado en la mejora continua, referida a la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, surge la necesidad en cumplimiento del deber del empleador público contenido en el artículo 3 de la Resolución N° 2346 de 2007 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales",* la necesidad de contratar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales las cuales hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud, así como la evaluación del facto

Por lo cual, la entidad tendrá en cuenta las medidas de prevención y control que deben adoptarse, **desarrollando por el empleador** acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de preingreso, periódicas y retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Ello, resultará posible a través de un examen médico ocupacional, entendido como el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a

[1] Resolución N°381 del 30 de julio 2020 "Por medio del cual se modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de cargos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA"

factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Para lo cual, de acuerdo a la necesidad, se determinará la tipología de la evaluación médica ocupacional, de conformidad con la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 expedida por el Ministro De La Protección Social en su el artículo 3° y las que debe en éste caso realizar como mínimo el empleador público en forma obligatoria, así:

"Artículo 3°. (…)

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud."

Tipología que son descritas en los artículos subsiguientes de la citada Resolución, así:

"Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Parágrafo. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados,

ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen."

Que, en razón de lo anterior, la entidad no cuenta con los conocimientos y personal especializado para la necesidad expuesta, máxime cuando el parágrafo 1 del artículo 9° de la Resolución 0312 de 2019, señala que "*las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST. con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica*."

Que, la justificación de la necesidad guarda consonancia con el artículo 11[2] (Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Protección 1918 de 2009), como quiera que, la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, luego *"(…) en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. (…)",* así lo reitera el parágrafo del citado artículo:

"(…)Parágrafo. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

Que, el resultado de las evaluaciones medicas ocupacionales, se utilizará por parte de la entidad para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, tal como lo dispone el artículo 18 del acto administrativo antes referido:

Artículo 18. *Diagnóstico de salud.* Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).

2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.

3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

4. Sintomatología reportada por los trabajadores.

5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

[2] Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007

6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

Que, con la necesidad en cita, la entidad observa los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el artículo 25 de la Constitución Política que establece el trabajo como un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado en condiciones dignas y justas, al dar aplicabilidad de la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y en la que se dispone:

> ***Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.*** *Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:*

5. Aspectos generales del mercado:

El servicio de exámenes medico laborales se realizado por una entidad debidamente autorizada los exámenes médicos son una herramienta importante para proteger a los empleados como a la empresa. Estos exámenes pueden ayudar a detectar problemas de salud en los trabajadores y prevenir accidentes laborales.

Los exámenes médicos laborales son importantes para los empleados porque les permite identificar condiciones de salud preexistentes o en desarrollo que podrían ser agravados por las condiciones laborales. Detectar estos problemas de salud a tiempo permite implementar medidas preventivas y de control adecuado impidiendo complicaciones mayores a largo plazo.

Los distintos tipos de exámenes médicos laborales que existen

- ✓ Exámenes periódicos: Los exámenes periódicos son evaluaciones médicas regulares que se realizan a los empleados durante su tiempo de empleo. Estos exámenes tienen como objetivo detectar y controlar cualquier cambio en la salud del trabajador que pueda estar relacionado con el entorno laboral. Los exámenes periódicos permiten identificar tempranamente enfermedades ocupacionales o condiciones de salud que pueden surgir debido a la exposición prolongada a factores de riesgo específicos en el trabajo.

- ✓ Exámenes de retorno al trabajo: Estos exámenes se llevan a cabo después de que un empleado ha estado ausente debido a una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo. El propósito de estos exámenes es evaluar la capacidad del empleado para volver a desempeñar sus funciones de manera laboral segura y sin riesgos adicionales para su salud. Los exámenes de retorno al trabajo son esenciales para garantizar una reintegración exitosa y proteger tanto al empleado como a la empresa.

- ✓ Exámenes específicos: Además de los exámenes mencionados anteriormente, existen exámenes específicos que se realizan según las necesidades y riesgos particulares de determinadas industrias o puestos de trabajo. Estos exámenes están diseñados para evaluar la aptitud del empleado para trabajar en condiciones específicas, como trabajos que implican exposición a sustancias químicas, ruido, radiación u otros factores de riesgo laboral.

Estos son los distintos sectores que demandan lo exámenes médicos ocupaciones:

- ➢ **Sector industrial como:** Alimentos, importación y distribución, aseo y cuidado personal, automotriz, eléctricos y cables, farmacéutica, papel y cartón, textil, plásticos y empaques, metal y acero.

- ➢ **Sector salud como:** Centros médicos, clínicas odontológicas, centros de fisioterapia y rehabilitación, ópticas.

- ➢ **Sector comercial como:** Centros comerciales, supermercados.

- ➢ **Sector educativo como:** Universidades, colegios, jardines, institutos.

- ➢ **Además de:** Sector construcción, sector hotelero, sector religioso, sector logístico y de transporte y sector de recreación y deporte.

5.1 Empresas que pueden prestar este servicio

Fecha y hora de llegada	Proveedor	
18/02/2022 3:50:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Compradores Proveedores	MAGNA SALUD FIRST HELP SAS COLOMBIA, Cartagena
19/02/2022 11:11:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Compradores Proveedores	GAC MEDICINA ESPECIALIZADA SAS COLOMBIA, Cartagena
20/02/2022 11:21:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Compradores Proveedores	COMYLAB CENTER SALUD SAS COLOMBIA, Cartagena



5.2 Sector Económico:

La actividad económica demandada por la entidad de acuerdo a la CLACIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME de todas las actividades económicas Revisión 4 / adaptada para Colombia CIIU REV. 4 A.C.(20222)

CLACIFICACION	DETALLE	DESCRIPCION
Sección	Q	Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social
División	86	Actividades de Atención de la Salud Humana



Grupo	862	Actividades de Practicas Medicas y Odontológicas, sin Internación
Clase	8621	Actividades de la Practica Medica, sin Internación

Fuente / https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

5.3 Salario mínimo:

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crece anualmente, en cualquiera economía que se considere competitiva. Y teniendo en cuenta el cambio de año el presente año 2024 el salario mínimo ha tenido su reajuste anual dejando el salario minino legal vigente para el 2024 en un valor de $ 1.300.000 "Un Millón Trecientos Mil Pesos" a continuación se anexa histórico del Salario Mínimo legal Mensual Vigente



Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2025	Por definir	Más
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000	Más
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	$ 908,526	Más
Salario Mínimo 2020	$ 877,803	Más
Salario Mínimo 2019	$ 828,116	Más

https://www.salariominimocolombia.net/historico/#google_vignette

5.4 Índice de precio al consumidor (IPC):

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de lo hogares, expresado en relación con un periodo base. El Calculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Este índice es constantemente consultado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económica como el caso del salario mínimo.

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.5 Producto interno bruto (PIB):

El producto interno bruto es un indicador económico que mide el valor monetario de los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final producidos por un país en un periodo determinado, ejemplo, un trimestre, un mes o un año, y cuenta todo producto generado dentro de las fronteras, abarca todos los bienes producidos para el mercado

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

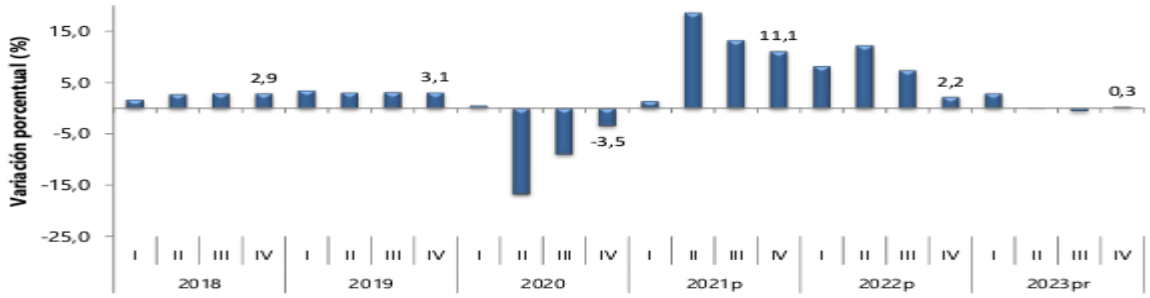
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Fuente/https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

6. Informes técnicos:

Crecen los accidentes de trabajo en el primer semestre de 2023: se presentaron 274.381 casos, un promedio de 1524 eventos diarios.

- La accidentalidad laboral revela un incremento del 9,3 % en comparación con el primer semestre del 2022. El indicador continúa con la tendencia al alza que se viene registrando desde el 2020.

- Un total de 221 trabajadores perdieron la vida en el periodo analizado. En el 97,3 % de los casos, los accidentes de trabajo fueron la causa de los fallecimientos.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca' y 'Explotación de minas y canteras' fueron los sectores que reportaron las mayores tasas de accidentalidad laboral. Este último, además, registra la tasa más alta de mortalidad con 30,79 muertes por cada 100.000 trabajadores, siendo 16 veces mayor con respecto a la tasa nacional del semestre.

De acuerdo con el más reciente Informe de Siniestralidad Laboral elaborado por el Observatorio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Colombiano de Seguridad (CCS), para el periodo correspondiente al primer semestre de 2023, el número de accidentes de trabajo creció con respecto al mismo periodo de 2022.

"Las cifras aquí expuestas no dejan de ser preocupantes por su magnitud e impacto en el tejido social. Debemos enfocar nuestros esfuerzos no solo en lograr que más trabajadores hagan parte del SGRL, sino también en mejorar las condiciones en las que se desempeña la fuerza laboral del país con el objetivo de garantizar un entorno laboral más seguro y saludable para todos, como condición principal del desarrollo sostenible de las organizaciones", comentó Adriana Solano Luque, presidenta ejecutiva del Consejo Colombiano de Seguridad (CCS).

Aumento de accidentes laborales frente al año 2022, Durante el primer semestre del 2023 se presentaron 274.381 accidentes de trabajo con una tasa de 2,32 eventos por cada 100 trabajadores, siendo mayor con respecto a la tasa registrada en el mismo periodo del 2022 (2,20 accidentes por cada 100 trabajadores). De esta forma, se evidencia que, en promedio, se presentaron 1524 eventos diarios, lo que refleja un incremento del 9,3 % en el total de accidentes reportados frente al mismo periodo del año anterior. Así las cosas, el indicador continúa con la tendencia al alza que se viene registrando desde el 2020.

A su vez, los sectores que presentaron las mayores tasas de accidentalidad fueron 'Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca'[1] (6,65 por cada 100 trabajadores) —cerca de triplicar la tasa nacional de accidentalidad del semestre— seguido por 'Explotación de minas y canteras' (5,81), y 'Distribución y tratamiento de agua'[2] (4,56). Así mismo, los sectores que presentaron el mayor número de accidentes en el periodo analizado fueron 'Industrias Manufactureras' con 47.538

eventos (17,3 %) y 'Construcción' con 33.264 reportes (12,1 %). En ambos casos, se evidenció un aumento del 13,9 % y del 10,9 %, respectivamente, frente al primer semestre de 2022.En cuanto a la distribución geográfica de la accidentalidad, el departamento de Magdalena presentó la mayor tasa con 3,50 accidentes por cada 100 trabajadores y continúa ocupando el primer lugar del periodo por quinto año consecutivo. Incluso, registra un incremento en la tasa con respecto al primer semestre de 2022. Le siguen los departamentos de Caldas y Boyacá con tasas semestrales de 3,00 y 2,99 reportes por cada 100 trabajadores, respectivamente. Sin embargo, Bogotá fue la ciudad que mayor número de eventos reportó con 74.880 accidentes de trabajo seguida por el departamento de Antioquia con 60.764 casos. De manera conjunta, representan el 49,4 % del total de los registros.

Fuente de Información:

https://ccs.org.co/portfolio/crecen-los-accidentes-de-trabajo-en-el-primer-semestre-de-2023/#:~:text=Durante%20el%20primer%20semestre%20del,accidentes%20por%20cada%20100%20trabajadores).

7. Histórico del gasto:

7.1 Histórico de compra de la entidad:

En este aparte se expone el histórico de como la entidad ha adquirido el servicio en periodos anteriores y modalidad de selección

VIGENCIA	2023
NUMERO PROCESO	MC-CVV-003-2023
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES-PERIODICOS Y MEDICION DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2023
VALOR DEL CONTRATO	2.790.000
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4114866&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

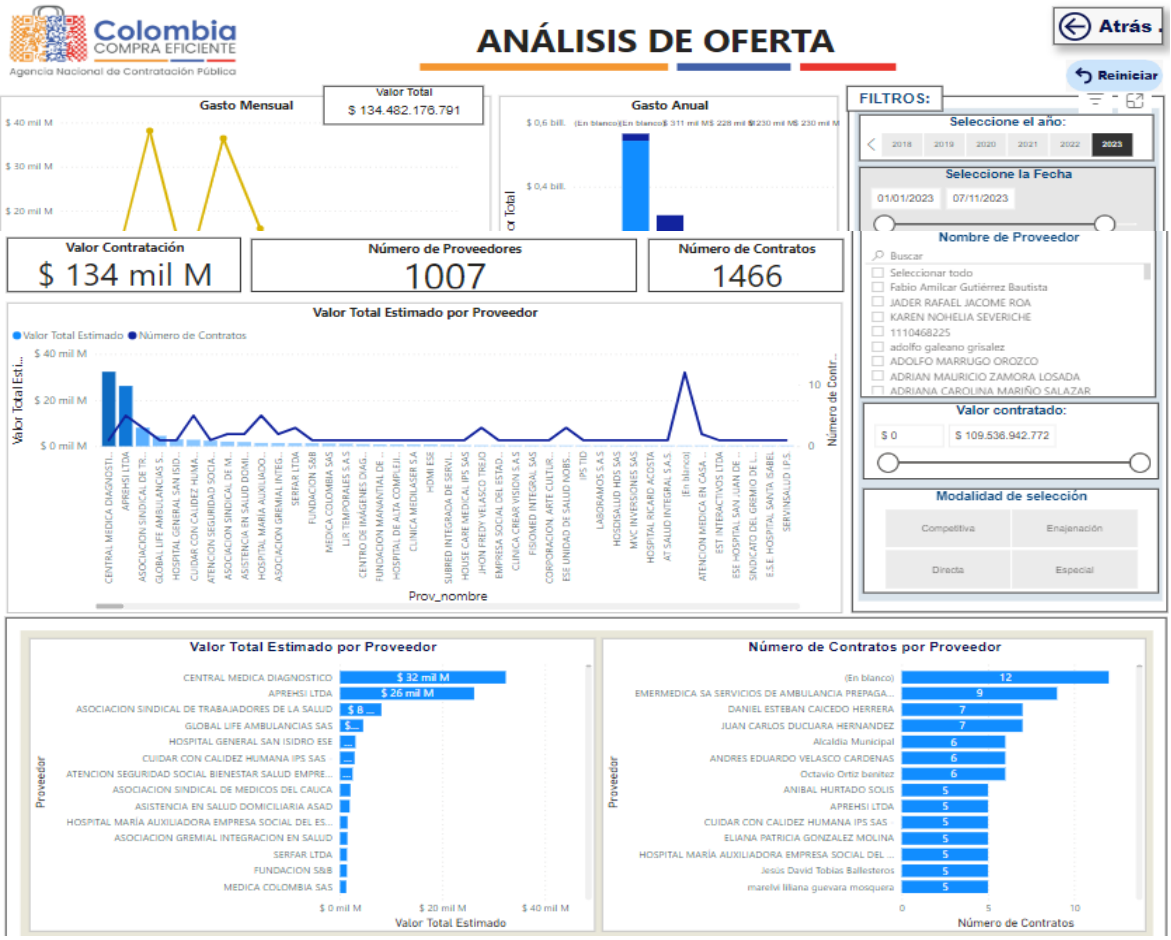
VIGENCIA	2022
NUMERO PROCESO	MC-02-2022
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES-PERIODICOS PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA, DURANTE LA VIGENCIA 2022
VALOR DEL CONTRATO	1.756.000
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2836911&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

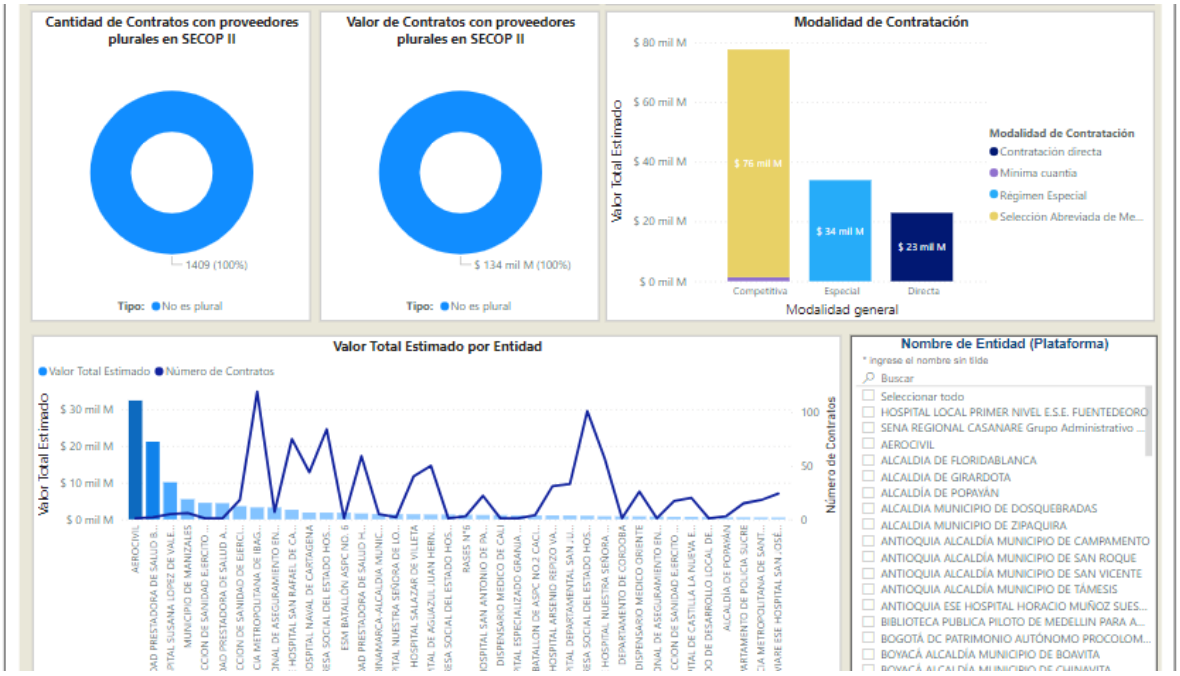
7.2 Como han adquirido otras entidades el servicio demandado por la entidad:

VIGENCIA	2024
ENTIDAD	CORMACARENA
NUMERO PROCESO	MC-003-2024
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA Y URGENCIA - ATENCION INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACION, DIAGNOSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATI
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

8. Estudio de la oferta:

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico; Análisis y Demanda de Colombia Compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se describe con la prestación de servicios clasificados con los siguientes códigos 85121504 – 85121501 – 92101902. Se puede evidenciar en la siguiente grafica.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8512 - Practica medica	
851215 - Servicios de prestadores de cuidado primario	
PRESTAR EL SERVICIO MEDICO AEROPORTUARIO INTEGRAL EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VF)	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ENFERMERÍA, Y PROFESIONALES DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN EL ÁMBITO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ (ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA - ESPRI, Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIA - ESPCO - EN EL HAMBITO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALARIO) Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA (ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA - ESPRI), CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	
"SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIO DE LOS PACIENTES CRÓNICOS POSTRADOS, EN CUIDADOS PALIATIVOS POSTRADOS O EN FASE FINAL DE VIDA POSTRADOS; Y ALTA TEMPRANA PARA PACIENTES AGUDOS Y ESTABLES QUE PUEDEN CONTINUAR Y TERMINAR TRATAMIENTO MÉDICO FARMACOLÓGICO EN CASA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL SSFM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ANTIOQUIA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL GASTO.	
SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL PARA LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN AMBULATORIA Y ATENCIÓN QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	
Total	

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

- El gasto mensual promedio en contratación de estos códigos para el año de 2023 fue de $134.482.176.791.

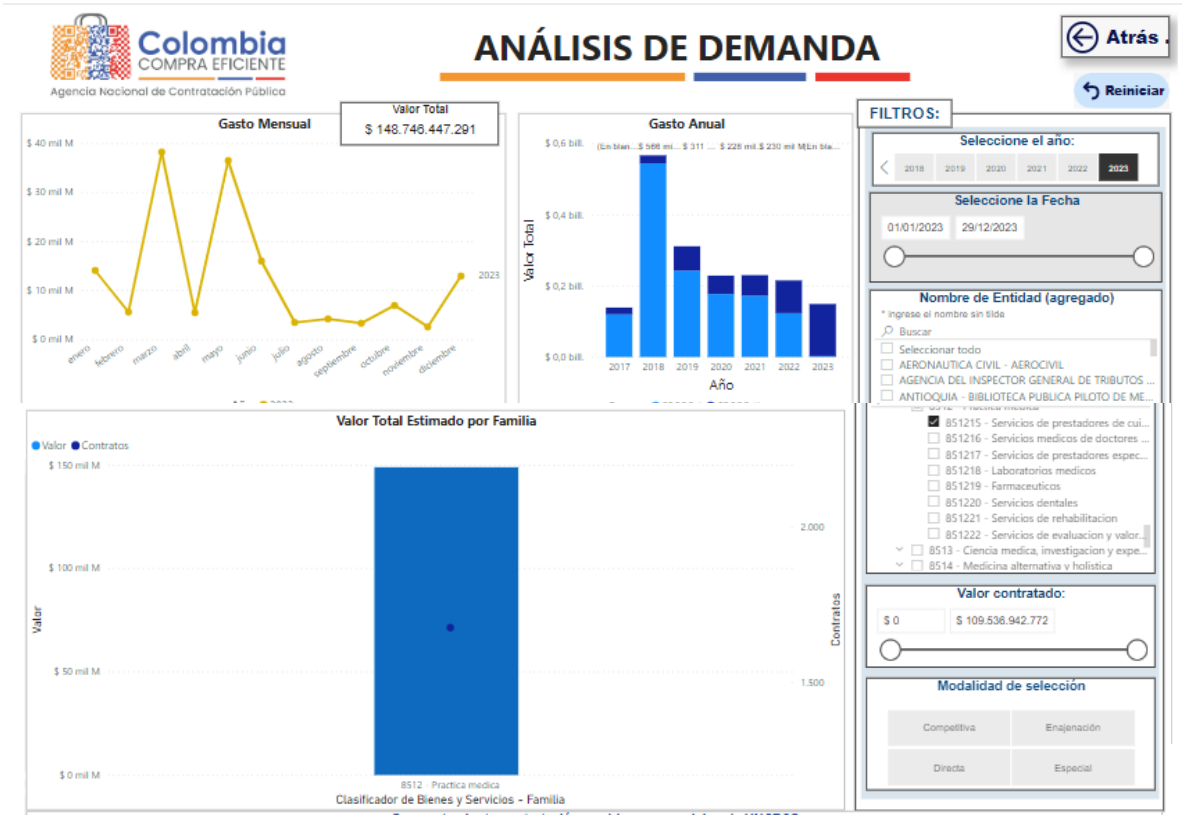
- El gasto anual promedio en la contratación de estos códigos para el año de 2023 fue $230. Mil Millones

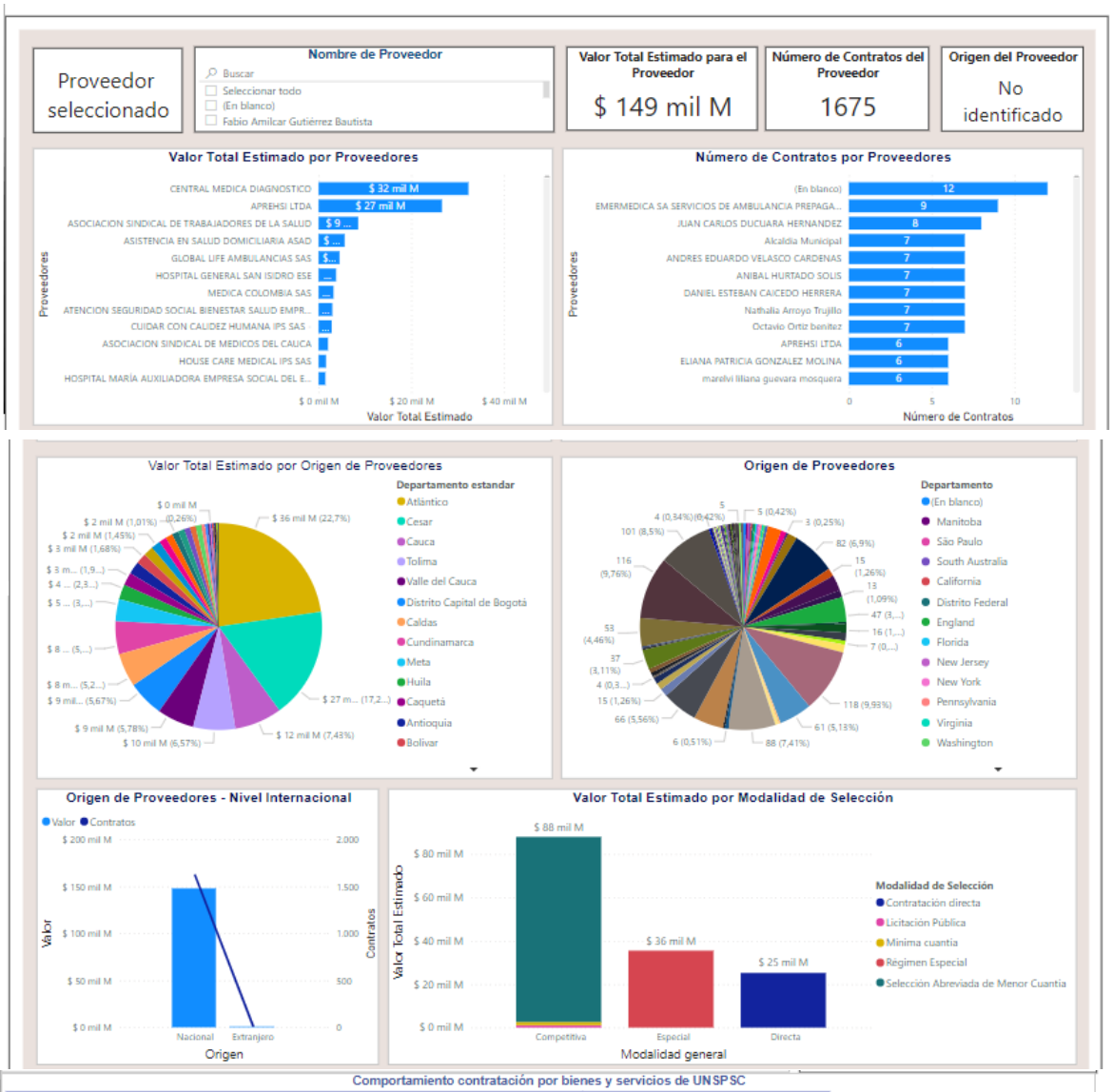
- Para el año 2023 de celebraron 5.654 contratos

- Para el año 2023 los contratos mensuales promedio fueron de 1.466
- Hay aproximadamente 1.007 proveedores que pueden ofrecer este servicio
- La modalidad de contratación para la adquisición de este tipo de servicio ha sido la Selección Abreviada – Menor Cuantía

9. Estudio de la demanda:

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación 85121504 – 85121501 – 92101902, se puede evidenciar en la siguiente grafica.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Practica medica	1675	$ 148.746.447.291	100,00%	1675	$ 148.746.447.291	100,00%
Total	1675	$ 148.746.447.291	100,00%	1675	$ 148.746.447.291	100,00%

- Para el año 2023 se suscribieron 1.675 contratos.
- El gasto promedio mensual fue de $148.746.447.291.
- El contratista que más contratos suscribió asciende a 12 contratos.
- A los proveedores que más se le suscribieron contratos se encuentran concentrados en el departamento del atlántico.
- El origen de los proveedores son 100% nacionales.

10. Estudio de mercado:

Se anexa documento que contiene el estudio de mercado

11. Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial determinado por la entidad a través del costo histórico de compra de la entidad fue $ 4.626.000, *"Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil pesos M/Cte.,.*

12. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución previsto será de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder la vigencia 2024 y previo cumplimiento de los requisitos ejecución.

Elaboro: JEBP / Asesor Financiero Externo CCV
Reviso: SAVL/ Asesora Jurídica Externa CCV
Reviso: Anyela Schotborgh / Coordinadora UIC CCV